

Resolución de 13 de noviembre de 2014, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se tiene por desistidas las solicitudes que se relacionan en el Anexo, presentadas al amparo de la convocatoria Proyectos de becas Santiago Grisolí

Vistos los expedientes referidos a las Proyectos de becas Santiago Grisolí y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Por Orden 64/2014, de 31 de julio de 2014, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7332 / 05.08.2014) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, entre ellas, las becas Santiago Grisolí.

Segundo.

En las solicitudes que se relacionan en el Anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el Anexo IV de la orden de convocatoria, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Tercero.

Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

La base 5.2 del Anexo I de la Orden de convocatoria mencionada, señala que si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá, en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.cece.gva.es>), o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.

De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de convocatoria citada, se faculta al director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere esta convocatoria.

Tercero.

De acuerdo con el Decreto 9/2014, de 12 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat (DOCV núm. 7295, de 13.06.2014), el Decreto 88/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV núm. 7396, de 16.06.2014), el [Decreto 140/2014, de 5 de septiembre](#), del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7355, de 08.09.2014),

RESUELVO

Primero.

Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de Proyectos de becas Santiago Grisolia convocadas mediante la mencionada Orden 64/2014, por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

Segundo.

Publicar la presente Resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (http://www.cece.gva.es/poci/es/15_GRISOLIAP.htm), indicando a los interesados que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma.

Valencia, 13 de noviembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDAD, ESTUDIOS SUPERIORES Y CIENCIA

Felipe Palau Ramírez